



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN No. 1912 de 2021
POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN LA VIGENCIA 2022**

La Secretaría de Educación de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 67 de la Constitución Política Nacional, artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo) y Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia expresa que el derecho a la educación tiene doble connotación, como derecho fundamental e inherente al ser humano y como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, es un derecho de contenido prestacional que comprende disponibilidad del servicio, la accesibilidad, adaptabilidad, y la aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.
2. Que el artículo 67 de la carta contempla que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Que el artículo 86° de la Ley 115 de 1994, establece: *Flexibilidad del calendario académico: Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.*
4. Los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994 expresan que corresponde a los Departamentos a través de sus Secretarías de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo que les corresponde.
5. Que el artículo 168 de ley 115 de 1994 afirma: *Inspección y Vigilancia de la educación "En cumplimiento de la obligación constitucional, el Estado ejercerá a través del Presidente de la República, la suprema inspección y vigilancia de la Educación y velará por el cumplimiento de sus fines en los términos definidos en la presente ley. Ejecutará esa función a través de un proceso de evaluación y un cuerpo técnico que apoye, fomenta y dignifique la educación. Igualmente, velará y exigirá el cumplimiento de las disposiciones referentes a áreas obligatorias y fundamentales, actividades curriculares y extracurriculares y demás requerimientos fijados en la presente ley; adoptará las medidas necesarias que hagan posible la mejor formación ética, moral, intelectual y física de los educandos, así como su acceso y permanencia en el servicio público educativo..."*
6. El artículo 169 de la Ley 115 de 1994, Delegación funciones. *En los términos del artículo 211 de la Constitución Política, el Presidente de la República podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en esta Ley. -*
legar en el Ministro de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en esta Ley.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN No. 1912 de 2021
POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN LA VIGENCIA 2022**

7. Que el artículo 2.4.3.4.1 Capítulo 4 decreto 1075 de 2015. Establece: " *Calendario Académico: Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente decreto, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.*
- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y*
- c) *Siete (7) semanas de vacaciones*

2. Para estudiantes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil".*

8. Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, afirma que las entidades territoriales certificadas en educación, en desarrollo de la función de expedición del calendario académico, deberían incluir en su programación un periodo de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

9. Que en la elaboración del Calendario Académico 2022 se planea otorgar dos semanas de desarrollo institucional al inicio de las actividades escolares con el fin de hacer una revisión curricular, adecuación del plan de estudios y de los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, definiendo estrategias pedagógicas que articulen las áreas, prioricen y fortalezcan el desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el Calendario Académico general para las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, las cuales desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo de 2022, que iniciará el 27 de diciembre de 2021 y terminará el 25 de diciembre de 2022 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
24 de enero de 2022	10 de abril de 2022	Once (11)	Cuarenta (40) semanas
18 de abril de 2022	19 de junio de 2022	Nueve (09)	
04 de julio de 2022	09 de octubre de 2022	Catorce (14)	



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1912 de 2021
POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN LA VIGENCIA 2022

17 de octubre de 2022	27 de noviembre de 2022	Seis (06)	
-----------------------	-------------------------	-----------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Con el fin de hacer una revisión curricular del trabajo académico en casa, la adecuación del plan de estudios y los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, los establecimientos educativos definirán mecanismos que prioricen y fortalezcan estrategias pertinentes para el desarrollo integral en la nueva normalidad escolar, estableciendo dos semanas de desarrollo institucional continuas al inicio del Calendario Académico y las demás en el transcurso de la vigencia escolar de la siguiente manera:

SEMANAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
10 de enero de 2022	23 de enero de 2022	Dos (02)	Cinco (05) semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (01)	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (01)	
28 de noviembre de 2022	04 de diciembre de 2022	Una (01)	

ARTÍCULO TERCERO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente forma:

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
27 de diciembre de 2021	23 de enero de 2022	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (01)	
20 de junio de 2022	03 de julio de 2022	Dos (02)	



NIT: 89000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN No. 1912 de 2021
POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN LA VIGENCIA 2022**

10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (01)	
28 de noviembre de 2022	25 de Diciembre de 2022	Cuatro (04)	

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
27 de diciembre de 2021	09 de Enero de 2022	Dos (02)	Siete (07) semanas
20 de junio de 2022	03 de julio de 2022	Dos (02)	
05 de diciembre de 2022	25 de Diciembre de 2022	Tres (03)	

ARTÍCULO QUINTO: Los ciclos lectivos Integrados, CLEI, tendrán una duración cada uno de veinte (20) semanas. Los ciclos lectivos especiales de la educación media tendrán una duración de veintidós (22) semanas lectivas.

ARTÍCULO SEXTO: Las Instituciones Educativas no podrán alterar o modificar el presente Calendario por cuanto la competencia para ello la tiene el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 29 días del mes de octubre de 2021


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Oscar Romero Gil- Director de Núcleo -Inspección y Vigilancia *ORC*
Revisó: Valentina Gálvez Vallejo - Jurídica Contralista - Inspección y Vigilancia SEM
Revisó: Guillermo Vera Fernández - Líder Área (E) de Inspección y Vigilancia SEM *GVF*
Revisó: José Javier Acero - PE- Líder Área Asuntos Legales y Públicos SEM *JAA*